



Ficha N° 17: Implementación y Uso de Telemedicina

<b>Nombre</b>	Implementación y Uso de Telemedicina
<b>Tipo</b>	Indicador de desempeño.
<b>Ambito de aplicación.</b>	DIRESA/GERESA/DIRIS/RED, Hospital e Instituto
<b>Definición</b>	<p>1. Implementación del servicio de Telemedicina: Mide el porcentaje de establecimientos de salud que han implementado el servicio de telemedicina con su respectiva cartera de servicios actualizada en RENIPRESS.</p> <p>2. Uso del servicio de Telemedicina: Mide el uso del servicio de Telemedicina por establecimiento de salud en los diferentes niveles de atención. Para efectos de la evaluación de los convenios de gestión 2022 se consideran el siguiente servicio de telemedicina;</p> <p><b>Teleinterconsulta</b> : Es la consulta a distancia mediante el uso de las TIC, que realiza un personal de salud a un profesional de la salud para la atención de una persona usuaria, pudiendo ésta estar o no presente; con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud".</p>
<b>Justificación</b>	La Telesalud es una estrategia para disminuir la brecha de acceso a los servicios de salud principalmente en las IPRESS ubicadas en un área geográfica con limitaciones de acceso geográfico, de comunicaciones o de capacidad resolutoria, transversal a los programas presupuestales, siendo de interés nacional la incorporación de Telesalud en el sistema nacional de salud.
<b>Fórmula del indicador</b>	<p><b>1. Para DIRESA/ GERESA/DIRIS</b></p> $\frac{\text{Establecimientos de salud del denominador que cuentan con cartera de servicios de Telemedicina según RENIPRESS}}{\text{N° de establecimientos de salud que pertenecen a la DIRESA/GERESA/ DIRIS.}} \times 100$ <p><b>2. Para RED DE SALUD</b></p> $\frac{\text{Establecimientos de salud que realizaron } \geq 60 \text{ teleinterconsultas en el periodo a evaluar}}{\text{N° de establecimientos de salud con cartera de servicios de salud en RENIPRESS}} \times 100$ <p><b>3. Para Hospitales del II nivel de atención</b></p> <p>N° de teleinterconsulta realizado en el periodo a evaluar <math>\geq 6</math> teleinterconsultas mensual (IPRESS consultante) N° de teleinterconsulta realizado en el periodo a evaluar <math>\geq 20</math> teleinterconsultas mensual (IPRESS consultora)</p> <p><b>4. Para Hospitales e Institutos del III nivel de atención</b></p> <p>N° de teleinterconsulta realizado en el periodo a evaluar <math>\geq 50</math> teleinterconsultas mensual (IPRESS consultora)(*)</p>
<b>Construcción del indicador</b>	<p><b>PARA DIRESA/GERESA/DIRIS</b></p> <p><b>Numerador:</b> Establecimientos de salud del denominador que cuentan con cartera de servicios de Telemedicina según RENIPRESS</p> <p><b>Denominador:</b> N° de establecimientos de salud que pertenecen a la DIRESA/ GERESA/ DIRIS</p> <p><b>Sintaxis:</b> Total de establecimientos de salud que pertenecen a la DIRESA/ GERESA/ DIRIS que cuentan con cartera de servicios de Telemedicina al 31/12/2022 según RENIPRESS</p>





<b>Valor Umbral</b>	<p>DIRESA/GERESA / DIRIS/ RED Valor obtenido el año 2021</p> <p>Hospitales e Institutos II y III nivel de atención:</p> <p>Valor obtenido el año 2021 como IPRESS consultante/consultora con cartera de servicio según corresponda</p>
<b>Logro esperado</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DIRESA/GERESA/DIRIS 10% sobre el valor umbral</li> <li>2. Para RED DE SALUD ≥ 50 % de IPRESS de la RED que realizan teleinterconsulta.(**)</li> <li>3. Para Hospitales del II nivel de atención               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) ≥ 72 teleinterconsulta anual (IPRESS consultante)</li> <li>b) ≥ 240 teleinterconsulta anual (IPRESS consultora)</li> </ol> </li> <li>4. Para Hospitales e Institutos del III nivel de atención               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) ≥ 600 teleinterconsulta anual (IPRESS consultora)</li> </ol> </li> </ol>
<b>Cálculo del porcentaje de cumplimiento</b>	$\frac{(\text{Logro alcanzado} - \text{Valor umbral})}{(\text{Logro esperado} - \text{Valor umbral})} \times 100$
<b>Frecuencia de medición</b>	Anual
<b>Fuente de datos</b>	RENIPRESS HIS-MINSA.
<b>Área responsable técnica</b>	La Dirección General de Telesalud Referencia y Urgencia (DIGTEL), a través de la Dirección de Telemedicina (DITEL).
<b>Área responsable de Información</b>	Oficina General de Tecnologías de la Información. Dirección de Telemedicina (DITEL) de la Dirección General de Telesalud Referencia y Urgencia (DIGTEL)
<b>Notas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los códigos de telemedicina para registro en el HIS para los Convenios de Gestión 2022 son los siguientes:  99499.11 Teleinterconsulta Sincrona 99499.12 Teleinterconsulta Asíncrona LAB 1= Consultante LAB 2 = Consultor</li> <li>2. (*) III-E se considera ≥180 teleinterconsulta</li> <li>3. (**) Las IPRESS de la RED de Salud deben realizar como mínimo 60 teleinterconsultas en el periodo a evaluar</li> <li>4. IPRESS de categoría II-1, II-E se considera IPRESS consultor y consultante, siendo como IPRESS consultor ≥ de 36 teleinterconsulta .</li> <li>5. Para ser sujeto a evaluación, los hospitales e Institutos del II y III nivel de atención deberán evidenciar como mínimo 07 meses de producción mensual de teleinterconsultas.</li> <li>6. La actualización de la ficha técnica durante la vigencia del dispositivo que lo aprueba, corresponde al MINSA, la misma que se puede dar por modificaciones normativas o situaciones de emergencia.</li> </ol>